

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019**      21 JUN 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO PARA  
LOS DIRECTIVOS Y DIGNATARIOS ACTUALES DE LOS ORGANISMOS  
COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADOS DEL MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA”**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2.011, Ley 743 de junio 5 de 2.002, su Decreto Reglamentario 1066 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal 1117 de 28 de diciembre de 2020, diligencia de posesión 405 de 29 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, conforme con el artículo 6 de la Ley 743 de 2002.

Que los Artículos 33 y 34 parágrafo 1 de la Ley 743 de 2002 determinan que la calidad de dignatarios de los órganos comunales se adquiere a través de elección realizada por el órgano competente, conforme al procedimiento y a las funciones señalados en estatutos teniendo en cuenta el principio de buena fe, para los cargos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Que el artículo 36 de la Ley 743 de 2002 señala que “Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal (...), podrán suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015 dentro de las funciones de las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control a los organismos comunales se encuentra la de "...Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales...".

Que el Decreto 1066 de 2015 a través de los numerales 2 y 4 del artículo 2.3.2.2.2. señala como funciones para las entidades que ejercen la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales: "...Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a las organizaciones comunales y cumplan con sus deberes (...) Velar porque se conformen los cuadros directivos...".

Que el artículo 2.3.2.2.3. numeral 2 del Decreto 1066 de 2015 determina como finalidad de inspección: "...Determinar la situación legal y organizativa de la organización comunal, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados".

Que el artículo 2.3.2.2.4. numeral 2 del Decreto 1066 de 2015 señala como función de control: "...Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales".

Que la Resolución No. 0565 de mayo 26 de 2020 del Ministerio del Interior reprogramó las fechas de elección de dignatarios e inicio de período de las Juntas de Acción Comunal para los días 25 de abril de 2021 y 01 de julio de 2021 respectivamente y para las Asociaciones Comunales los días 25 de julio de 2021 y 01 de septiembre de 2021 respectivamente.

Que la Resolución No. 0337 de 12 de marzo de 2021 del Ministerio del Interior ordenó la suspensión de la elección de directivos y dignatarios de organizaciones comunales hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 738 de 26 de mayo de 2021 prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que revisada la situación actual de los organismos comunales de primer y segundo grados del municipio de Bucaramanga, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 4 de 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015 en concordancia con el numeral 7 del Artículo 2.3.2.2.7 ibídem y atendiendo los principios, consagrados en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002; procede a ordenar la ampliación de la inscripción y el reconocimiento de los cargos actuales correspondientes a los bloques: Directivos (Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario), Fiscalía (fiscal), Delegación (delegados) y Comisión de Convivencia y Conciliación (conciliadores) hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la ampliación de la inscripción y el reconocimiento de los dignatarios actuales de los bloques: Directivo (Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario), Fiscalía (fiscal), Delegación (delegados) y Comisión de Convivencia y Conciliación (conciliadores) de los organismos comunales de primer y segundo grados del municipio de Bucaramanga hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición en contrario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, 21 JUN 2021



**JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**  
Secretario de Desarrollo Social

P/Leonor Pérez Rojas/ Abg. CPS   
Revisión Jurídica /Carmen Lucía Trisancho Cediel – Abg. CPS   
R/José Daniel Castillo Morales-Coordinador UNDECO 